

GACETA OFICIAL

ORGÁNO DEL ESTADO

AÑO L

PÁNAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE FEBRERO DE 1952

Nº 11.998

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto N° 897 de 24 de Marzo de 1952, por el cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 67, 68 y 69 de 1^o de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 655 de 15 de Diciembre de 1952, por el cual se asigna cátedras de segunda enseñanza a unos profesores.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resuelto N° 7521 de 15 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7522 y 7523 de 15 de Agosto de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Resueltos Nos. 408, 409 de 22 y 411 de 23 de Abril de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 410, 412, 413 y 414 de 23 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 897

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 897.—Panamá, Marzo 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de fecha 19 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre diez (10) cartones con bombillos eléctricos; una (1) caja con goma laca para planta de abacá; una (1) caja con repuestos para maquinaria y una caja con piedras de amolar, con un valor de B/. 573.49, y acompaña a la solicitud la Factura Consular N° A 39946, que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, y a la consignación de la Cia. solicitante, enviados en el vapor "Cape Cod" que salió el 25 de Enero del presente año del mencionado puerto;

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los materiales en mención, los cuales fueron concedidos por el Asistente del Secretario de este Ministerio por medio de las notas Nos. 3130 de Dic. 6/51; 1951 de Agosto 10/51; 3147 de Dic. 7/51 y 2535 de Septiembre 26/51;

Que la solicitud de exoneración se basa en la cláusula primera del contrato N° 2 de 1950 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, que dice así:

"Primera: La Nación y la Chiriquí Land Company convienen en prorrogar, hasta la fecha indicada en la cláusula 50 de este Contrato, los contratos N° 13 de 19 de Julio de 1927 publicado en la Gaceta Oficial N° 5155 de 8 de agosto del mismo año; N° 14 de la misma fecha publicado en la Gaceta Oficial N° 5156 de 9 de Agosto del mismo año; y N° 1 de 18 de Enero de 1935 publicado en la Gaceta Oficial N° 6980 de 22 de Enero de

mismo año. Esta prórroga comenzará a correr, con respecto a cada uno de dichos contratos, desde la fecha en que cada contrato debiera expirar de acuerdo con sus estipulaciones".

"La Nación concede al contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excmo señor Presidente de la República la exoneración de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio-telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el contratista se proponga llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada.

RESUELVE:

Concédease, a la "Chiriquí Land Company", la exoneración de derechos de importación sobre diez (10) cartones con bombillos eléctricos; una (1) caja con goma laca para planta de abacá; una (1) caja con repuestos para maquinaria y una (1) caja con piedras de amolar especificadas en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

GACETA OFICIAL, MARTES 10 DE FEBRERO DE 1953

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL MARENKO

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 14.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67

(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra el personal del Departamento de Educación Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Arturo Delvalle N., Sub-Jefe de Departamento de 2^a Categoría.

Artículo 2º Nómbrase a Juan de Dios Rosas, Sub-Jefe de Departamento de 3^a Categoría.

Artículo 3º Nómbrase a Gustavo Arosemena B., Inspector de Educación de 1^a Categoría.

Artículo 4º Nómbrase a Alicia Velez V., Oficial Mayor de 5^a Categoría.

Artículo 5º Nómbrase a Graciela A. de Méndez, Oficial de 3^a Categoría.

Artículo 6º Nómbrase a Deyanira Correa, Oficial de 6^a Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 68

(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra el personal del Departamento de Educación Rural.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Ricardo M. Lasso, Sub-Jefe de Departamento de 2^a Categoría.

Artículo 2º Nómbrase a Luis E. González, Sub-Jefe de Departamento de 3^a Categoría.

Artículo 3º Nómbrase a Olda Rangel, Oficial Mayor de 5^a Categoría.

Artículo 4º Nómbrase a Modesto Solís y a

Manuel G. Castillero A., Inspectores de Educación de 1^a Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 69

(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gil G. Garrido, Sub-Jefe de Departamento de 2^a Categoría (Educación Física).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 655

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 655.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único.—Asignar cátedras de Segunda Enseñanza a los siguientes profesores nombrados mediante Decreto Número 52 de 12 de Diciembre de 1952.

Guillermina Arroyo de López, regular interina de Estenografía, Mecanografía y Contabilidad en la Escuela Profesional, en reemplazo de Olga Charter de Martínez, quien tiene licencia por gravidez.

Raúl O. Calvo, regular interina de Matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Judith A. de Campos, quien tiene licencia por gravidez.

Aurora Carrasquedo de Espinosa, regular interina de Inglés en el Primer Ciclo de Aguadulce, en reemplazo de Elvia R. J. de De León, quien tiene licencia por gravidez.

Cornelio Lambert, especial (17 horas) de Acompañamiento de Piano en la Escuela Nacional de Danzas, por necesidad del servicio.

Pa ágrafo.—Para los efectos fiscales, este Re-

suelto comenzará a regir desde la fecha en que inicien labores dichos profesores.

VÍCTOR C. URRTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7521

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7521.—Panamá, 15 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de este Ministerio, así:

Nuevo Acueducto de Chitré:

Rubén A. Osorio F., Peón (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Arcelio Rodríguez S., Peón (2^a quincena de Julio de 1951 a la 1^a quincena de Junio de 1952).

Bonarge Solís R., Aguatero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Juan Sánchez U., Carpintero (Enero de 1951 a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7522

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7522.—Panamá, 15 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Nuevo Acueducto de Chitré:

Aurelio Ducreux P., Agrimensor 17 días (Diciembre de 1951 a Julio de 1952).

Isaías Solís, Peón 17 días (Diciembre de 1951 a Julio de 1952).

Angel C. Quintero R., Reforzador 15 días (Diciembre de 1951 a Junio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7523

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7523.—Panamá, 15 de Agosto de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Nuevo Acueducto de Chitré:

Juan A. Castillo, Peón 18 días (Diciembre de 1951 a Julio de 1952).

Arquimedes Quintero G., Sereno 24 días (Diciembre de 1951 a Enero de 1952).

Concepción Jiménez, Albañil 17 días (Diciembre de 1951 a Julio de 1952).

Juan Sánchez U., Carpintero 19 días (Diciembre de 1951 a Julio de 1952).

Virgilio Solis P., Capataz Gral. 19 días (Diciembre de 1951 a Julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 408

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 408.—Panamá, 22 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a la señora Esmeralda de Rodríguez, Secretaria del Acueducto de Chitré, con una asignación de B/. 80.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 409

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 409.—Panamá, 22 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombrará al señor Salvador Almengor, Peón en el Acueducto de Chitré, con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de José de J. González, quien se separó del cargo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 411

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 411.—Panamá, 23 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómrabrase al señor Carlos R. Guillén, Chofer en la Sección de Anti-Malárica, Mantenimiento Zona "I", por el Término de dos (2) meses.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia, a partir del 16 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 410.—Panamá, 23 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones, al señor Federico Barrios C., Capataz de Acueducto y Alcantarillados de Panamá, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Seeretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 412

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 412.—Panamá, 23 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones, a la señora María de la Cruz Padilla, Enfermera Obstétrica del Hospital Aquilino Tejeira, en Penonomé, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 413.—Panamá, 23 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Eladio Berrocal, Albañil de Campaña Anti-Malárica, Mantenimiento Zona "I", Sabanas, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 414.—Panamá, 23 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Salud Pública, así:

Hilda P. de Lasso, Secretaria de la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás, un (1) mes de vacaciones, a partir del 5 de Abril de 1952.

María de Charris, Oficial de 2^a Categoría, del

Hospital Amador Guerrero, un (1) mes de vacaciones, a partir del 26 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

TARSILA HASSAN,

Archivera-Certificadora de la Oficina del Registro Público, Visto el memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 443, Asiento 49,951 del Tomo 203 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Pantax Corporation";

Que al Folio 480, Asiento 56,544 del Tomo 248 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Acuerdo de Dissolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. La mencionada Pantax Corporation se declara disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Acuerdo fué protocolizado por Escritura N° 162 de Enero 21 de 1953, de la Notaría 1^a de este Circuito, y la fecha de su inscripción de Enero 29 de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarto de la mañana de hoy cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

TARSILA HASSAN,
Archivera-Certificadora.

L. 39.769
(Única publicación)

DENUNCIO DE MINA

Señor Alcalde del Distrito de Portobelo:

Yo, Jorge Coman, varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 11-13,245 manifiesto a usted con todo respeto que he descubierto en cerro virgen una mina de manganeso que denomino "Urraca" compuesta de tres (3) pertenencias de 5 hectáreas cada una que se denominarán: Urraca N° 1; Urraca N° 2 y Urraca, dentro de los linderos siguientes: Norte Sur, Este y Oeste terrenos Nacionales incultos. Está situada entre el Río Boquerón y una Quebrada sin nombre afluente del Río Gatuncillo.

Dentro de los términos de Ley daré los linderos y dimensiones definitivos reservándome el derecho a cualquiera modificación necesaria de acuerdo con los artículos 39, 40 y 43 del Código de Minas.

Sírvase señor Alcalde ordenar el registro de ese denuncio en el Libro que para el efecto se lleva en esa Alcaldía, y expedirme las copias correspondientes para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Portobelo, Enero 15 de 1953.

Jorge Coman.
Céd. 11-13245.

Recibido hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana, le pongo al Despacho del señor Alcalde.

María B.,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Enero veinte de mil novecientos cincuenta y tres.

De conformidad con lo estipulado por los artículos 27 y 38 del Código de Minas, ordénase el registro de la anterior manifestación hecha por el señor George Coman. En consecuencia, practíquese la transcripción íntegra de la manifestación anterior y dése copia de ella al interesado con la inserción de este proveído.

Fíjese aviso al público de esta diligencia y remítase copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

Liq. 39568.

(Única publicación)

VALENTIN DE LEON JR.

Modesto María B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Efraín Tejada Urriola, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito. — Colón, Diciembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Efraín Tejada Urriola, desde el día 15 de Septiembre de 1937, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su cónyuge sobreviviente, Lelia Rangel Andrión vda. de Tejada; y

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Guillermo Zurita, (fdo.) José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y nueve (19) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), por el término de 20 días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

Liq. 3903.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Angélica Alvarado de Chávez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma extracta, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Angélica Alvarado de Chávez desde el día 17 de Diciembre de 1951, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Angélica Chávez de Patterson, en su carácter de hija de la causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese, (fdo.) Octavio Villalaz, (fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 39542.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Santiago Elías Candanedo Guerra, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— Auto N° 2301.— David, veintiocho (28) de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Santiago Elías Candanedo Guerra desde el 18 de abril de 1941, fecha en que ocurrió su muerte;

Que son sus herederos conforme al testamento Encarnación Candanedo, Daniel Miranda, Claudina Candanedo viuda de Preedi, Raimundo Candanedo y Cenovia Candanedo; y

Que son albaceas, en primer y segundo término, Encarnación Candanedo y Raimundo Candenado.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito, Suplente ad-hoc; E. Sanjur, Secretaria ad-int".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 28 de Enero de 1953.

El Juez Suplente ad-hoc,

GMO. MORRISON.

La Secretaria ad-int,

E. Sanjur.

Liq. 28656.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fernando Polanco se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— Auto N° 2141.— David, diez (10) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Fernando Polanco desde el 19 de abril de 1943, fecha en que ocurrió la defunción y,

2º Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Germán Polanco.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 ibidem.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) A. Candanedo, Juez 19 del Circuito de Chiriquí; Gmo. Morrison, Secretario ad-int".

Para cumplir lo dispuesto en dicho auto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 11 de Diciembre de 1952.

El Juez,

El Secretario ad-int,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

Liq. 28.674
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Feliciano Cosme, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.— Santiago, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Se reúnen así las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial y por ello el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Feliciano Cosme, vecino que fue del Distrito de Calobre, desde el día trece de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en que falleció.

Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, su hija Juana Bautista Cosme.

Se ordena que todo aquél que tenga interés en la sucesión concurra a hacerlo valer dentro de treinta días.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópíese. (fdo.) C. A. Hooper. (fdo.) Efraim Vega, Secretario.

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entrega al apoderado de la heredera, para que la haga publicar en forma legal.

Santiago, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS A. HOOPER.

Efraim Vega.

Liq. 22956.
(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a ésta Gobernación, el señor Federico Quezada, panameño, mayor de edad, natural de Pocrí, Distrito de Aguadulce, solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en El Valle, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de El Caño a Guzmán; Sur, terrenos nacionales y predio de Encarnación Calderón; Este, Camino Real de El Caño a Guzmán y Oeste, terrenos nacionales, con una capacidad superficial de ciento seis hectáreas, tres mil metros cuadrados (102 Hts. 3000 m²).

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques de Coclé,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

Liq. 23131.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 103

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Alberto Ruiz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado en la vigencia del Código Civil, empleado público y cedulado bajo el número 55-10, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de te-

terreno baldío nacional denominado "Ozomulión", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de tres hectáreas con tres mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (3 Hts. 3482 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino Real de Lolá a Las Palmas, terreno nacional y parte del predio de César Gordillo;
Sur, Predios de Aminta Ruiz y Feliciano Sanjur;
Este, Predios de César Gordillo y Feliciano Sanjur, y
Oeste, Predio de Aminta Ruiz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Enero de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 22997.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 104

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián García González, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad transitoriamente, pero también vecino de Calobre, casado en la vigencia del Código Civil, industrial y cedulado bajo el número 52-26, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Lagunilla", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de veintiocho hectáreas con cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (28 Hts. 4225 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Los Planes de los Llanitos;
Sur, Camino de Buena Vista;
Este, Camino de Chitrá, y
Oeste, Camino de Chitra por la línea telefónica.

En cumplimiento a las formalidades legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Diciembre de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 22997.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gerardo Velarde de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutiva:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal. — Panamá, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones

y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su aprobación a la sentencia condenatoria consultada, Adicionándola en el sentido de condenar a Velarde, como en efecto se condena, a pagar las costas especiales causadas por su rebeldía, de conformidad con el artículo 2356 del Código Judicial. Léase, notifíquese y devuélvase.—(fd.) Temistocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—Por el Secretario, (fd.) Víctor M. Ramírez, Oficial Mayor.

Se advierte al reo Gerardo Velarde que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Gerardo Velarde, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alfredo de León y a Sherley Baker, el primero de León, panameño, natural de Chitrá, (Provincia de Herrera), de 25 años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41553 y residente en Calle 27 Oeste, casa N° 36, cuarto 11, altos y el segundo Baker de generales desconocidas en los autos, a quienes se acusa por el delito de hurto, para que en el término de *doce días*, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presenten a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encartados de León y Baker, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hildeman Demetrio Aguilá, varón, de 33 años de edad, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad con residencia en La Carrasquilla N° 55, soltero, zapatero y cedulado número 28-717, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito, — Panamá, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Cir-

GACETA OFICIAL, MARTES 10 DE FEBRERO DE 1953

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Hildeman Demetrio Aguila, varón, mayor de edad, zapatero, cedulado número 28-717, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de Campo Elías Albarraín.

Como Aguila no ha estado detenido preventivamente por razón de este asunto, la pena restrictiva de la libertad impuesta debe cumplirse íntegramente.

Publíquese este Edicto por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como ordena el artículo 2347 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 32 de 1919.

Cópíese, notifíquese y consultese con el Superior, (fdo.) T. R. de la Barrera, (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Hildeman Demetrio Aguila, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8-C

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Fernando Muñoz, de identidad civil desconocida, por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por los trámites ordinarios, contra Santiago Fernando Muñoz, de identidad civil desconocida, por el delito de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas de que intenten valerse en la vista oral, cuyo acto se llevará a cabo oportunamente en audiencia pública.

Como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial, se ordena el emplazamiento de Santiago Fernando Muñoz, por término de treinta días, con la advertencia que si no compareciere dentro de dicho término, a contar de la última publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá en estrados, sin su intervención, como si se tratara de reo presente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese. (fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Santiago Fernando Muñoz, que si no comparece al Despacho dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera,

EDICTO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Angélica Batista, mujer, de veintiún años de edad, soltera, natural de Montijo, Provincia de Veraguas, hija de Rosa Batista y Francisco Aguirre, sin cédula de Identidad personal y residente últimamente en Miramar, Puerto Armuelles, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación última de este Edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. El auto en lo pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. —Auto de Primera Instancia N° 8.—David, Enero (6) seis de mil novecientos cincuenta y tres (1953).
Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, llama a responder en juicio a Angélica Batista (mujer, de 21 años de edad, soltera, meretriz, natural de Montijo, Provincia de Veraguas, residente en Miramar de la ciudad de Puerto Armuelles, Distrito del Barú, hija de Rosa Batista (padre) y Francisca Aguirre (madre) por el delito de lesiones personales de que trata en el Capítulo II, Título II, Libro II del Código Penal y Mantiene en pie la fianza de que goza para no ser detenida preventivamente. Se fija el día 20 del presente mes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa. Cópíese y Notifíquese. El Juez, Abel Gómez. El Secretario, Ernesto Rovira".

Se le advierte a la procesada que de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así se tomará ésto como gran indicio en su contra y se continuará el juicio sin su intervención, representada por un defensor de ausente.

A todas las autoridades del país tanto policivas como civiles se les avisa para que capturen la procesada. Todos los habitantes de la República, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeron.

Para que sirva de formal notificación el presente edicto lo fijo en el lugar de costumbre de la Secretaría siendo las tres de la tarde del día veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Copia de este edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABEL GOMEZ.

Lorenzo Miranda C.